**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-272/21**

**Corresponde al Expe.Nº 3009/21**

**BAHIA BLANCA, 07 de septiembre de 2021**

**VISTO:**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asignaturas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-313/20 se aprueba el dictado de la asignatura Taller de Desarrollo de Aplicaciones Móviles en la localidad de Coronel Suarez durante el 2º cuatrimestre de 2021;

Que mediante la misma le asignaron al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación los fondos correspondientes para la cobertura de un cargo Profesor de dicha materia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo docente que la presente situación requiere;

Que el Consejo Departamental, luego de analizar los antecedentes de los inscriptos resolvió la designación del Analista de Sistemas Juan Manuel Berrone como Profesor a cargo del dictado de la asignatura Taller de Desarrollo de Aplicaciones Móviles durante el segundo cuatrimestre de 2021;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2021 dicha contratación;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Contratar al **Analista de Sistemas Juan Manuel BERRONE (DNI:31.941.810),** para cumplir funciones de Profesor responsable del dictado de la asignatura **“Taller de Desarrollo de Aplicaciones Móviles”**, en la localidad de Coronel Suarez**,** desde la efectiva posesión del cargo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**ARTICULO 2°:** Por la prestación de sus servicios el Sr. Berrone percibirá una remuneración bruta total de **pesos OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE ($ 87.415) ///CDCIC-272/21**

que incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**ARTICULO 3º:** Las obligaciones del profesor comprenden el dictado de la teoría y la práctica (o la dirección de la práctica en los casos que corresponda), la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de hasta cuatro (04) fechas de exámenes regulares y/o libres en la localidad donde se desarrollen las clases, teniendo en cuenta la solicitud de los alumnos, dentro del plazo de dos años y un cuatrimestre a contar desde la finalización del cuatrimestre en el que se cursó la asignatura.

**ARTICULO 4º:** Si el profesor designado debiera tomar fechas de exámenes adicionales a las cuatro previstas en el artículo anterior, se le abonarán, por cada turno de examen adicional una asignación bruta (que ya incluye el S.A.C.) de Pesos mil quinientos ($ 1.500).

**ARTICULO 5°:** La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Secretaría General Académica (Oficina del PEUZO); gírese a la Dirección General de Economía y a la Dirección General de Personal a sus efectos; Cumplido, archívese.---------------------------------